

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Martes 18 de Marzo de 1941

NUMERO 8472

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

Ley 19 de 5 de marzo de 1941, por la cual se crean los Juzgados de Policía Nocturnos en los Distritos de Panamá y Colón.
Ley 20 de 5 de marzo de 1941, sobre conmemoración del Centenario de la muerte del General José de Fábrega.

PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sesión Primera

Resolución 13 de 11 de febrero de 1941, por la cual se da una autorización.
Resolución 14 de 12 de febrero de 1941, por la cual se hacen unas declaraciones.
Resolución 15 de 12 de febrero de 1941, por la cual se aprueba el Decreto 2 de 28 de Enero de 1941, del Gobernador de la Provincia de Coclé.

Resolución 69 de 6 de febrero de 1941, por la cual se decide sobre solicitud.
Resolución 71 de 6 de febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resolución 72 de 8 de febrero de 1941, por el cual se concede una autorización.
Resolución 72-A de 7 de febrero de 1941, por el cual se concede un permiso.
Resolución 77 de 19 de febrero de 1941, por el cual se aprueba una Resolución.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avalcador Oficial de Panamá.

Telegramas renegados.
Avisos y Edictos.

Asamblea Nacional

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

LEY NUMERO 19

(DE 5 DE MARZO DE 1941)

por la cual se crean los Juzgados de Policía Nocturnos en los Distritos de Panamá y Colón.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Se crean dos Juzgados de Policía Nocturnos, para cada uno de los Distritos de Panamá y Colón.

Artículo 2° Los Jueces de Policía Nocturnos tendrán las siguientes atribuciones:

a) Conocer decidir, desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana, todos los días, las contravenciones y faltas que deban ser juzgadas conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Acoger durante el mencionado lapso los denuncias que se les presenten, por los delitos que se cometan dentro de ese periodo, para lo cual iniciarán el procedimiento escrito como funcionarios de instrucción: decretar las capturas a que haya lugar, y remitir las diligencias al funcionario de instrucción correspondiente. En el ejercicio de sus funciones y durante las horas de la noche, podrán aceptar fianzas de cárcel segura, en los casos que la Ley lo permita, si la persona detenida se encuentra en estado normal.

Artículo 3° Los Jueces de Policía Nocturnos de cada Distrito, acordarán entre sí las reglas de repartimiento, a fin de que la distribución de trabajo sea equitativa, y si hubiera discordia entre ellos, la dirimirá el Poder Ejecutivo.

Artículo 4° Los Oficiales de Guardia de los Cuarteles de Policía pondrán a órdenes del Juez de Policía Nocturno las personas que sean detenidas en las horas comprendidas entre las seis de la tarde y las seis de la mañana, para que sean juzgadas sin pérdida de tiempo, o para la ini-

ciación de las respectivas diligencias, según sea el caso.

Artículo 5° Los Jueces de Policía Nocturnos, así como sus Suplentes, serán nombrados por el Presidente de la República por un periodo de un año, que comenzará el 1° de Enero en los años venideros. El Poder Ejecutivo podrá nombrar al entrar en vigencia esta Ley a aquellos que deban ejercer el cargo durante el presente año.

Artículo 6° Para ser nombrado Juez de Policía Nocturno, precisa comprobar que se ha actuado como funcionario de instrucción en las cabeceras de provincias, o que se ha ejercido funciones judiciales en las mismas localidades por el término de dos años, o que se ha desempeñado el cargo de Juez de Policía de Noche por un término no menor de dos años consecutivos.

Artículo 7° El sueldo de los Jueces de Policía Nocturnos y del personal subalterno de los mismos será fijado por la Ley de Sueldos.

Artículo 8° El Personal subalterno de cada Juzgado de Policía Nocturno será el siguiente: un Secretario y un Portero.

Artículo 9° Queda derogada la Ley 36 de 1917.

Artículo 10. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en Panamá, a los cuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente.

L. J. SAYAVEDRA.

El Secretario.

Gustavo Villalaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 5 de Marzo de 1941.

Publíquese y ejecútese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

LEY NUMERO 20

(DE 5 DE MARZO DE 1941)

sobre conmemoración del Centenario de la muerte del General José de Fábrega.

*La Asamblea Nacional de Panamá,***CONSIDERANDO:**

1° Que el día 1 de marzo de 1941 se cumplen cien años de haber fallecido en la ciudad de Santiago de Veraguas el General José de Fábrega, panameño ilustre, Libertador del Istmo en 1821;

2° Que el General de Fábrega, nació en esta ciudad de Panamá y que en su carrera militar que comenzó a los 14 años de edad en calidad de Cadete, y terminó a los 67 años, como General de la República de Colombia, ocupó puestos de importancia en las épocas de la colonia y de la independencia;

3° Que el General de Fábrega se distinguió en todo tiempo por su acendrado patriotismo, que lo hacen una de las primeras figuras de la gesta emancipadora de 1821; y

4° Que por la Ley 23 de 1937 se dispuso erigir en la ciudad de Santiago una estatua del General de Fábrega, cuya ley no ha tenido cumplimiento,

DECRETA:

Artículo 1° La República conmemorará el Centenario de la muerte del General José de Fábrega, Libertador del Istmo en 1821.

Artículo 2° En honor del Centenario expresado, se declarará día de fiesta cívica el once (11) de marzo de 1941.

Artículo 3° En la Iglesia de Santiago de Veraguas, ante la lápida que cubre los restos del General de Fábrega, se efectuará un acto solemne, colocándose una corona de flores naturales en nombre de la República, a fin de dejar constancia en esa forma de la veneración del pueblo panameño por la memoria del ilustre Libertador.

Artículo 4° En la Avenida principal de la ciudad de Santiago de Veraguas, se colocará el citado día 11 de Marzo la primera piedra del monumento al General de Fábrega, a que se refiere el artículo 2° de la Ley 23 de 1937.

Artículo 5° Una comisión de ciudadanos prominentes, nombrada en su oportunidad por el Presidente de la República, acordará con el Poder Ejecutivo un programa completo de los actos mediante los cuales pueda darse mayor solemnidad a la conmemoración de este Centenario.

Artículo 6° Para dar cumplimiento a la Ley 23 de 1937, y a los gastos que demande esta conmemoración, se incluirá en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica la partida que sea necesaria.

Artículo 7° Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente.

L. J. SAYAVEDRA.

NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

DANIEL JACINTO FUENTES

Administrador.

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 5 de Marzo de 1941.

Publíquese y ejecútese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 11 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que por Escritura Pública N° 865 de 10 de Agosto de 1939, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito, se llevó a efecto un contrato de permuta entre el Gobierno Nacional, representado por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro y la sociedad denominada "Molino y Moreno", por virtud del cual esta última traspasa a título de venta al Gobierno Nacional, la finca de su propiedad número Dos mil doscientos ochenta y nueve (2289) inscrita al folio doscientos ochenta y cuatro (284) del tomo cuarenta y tres (43) de la propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, que consiste en un terreno ubicado en esta ciudad cuyos linderos y medidas se describen en ese documento;

que el Gobierno Nacional representado en ese acto por don Ezequiel Fernández Jaén como Secretario de Hacienda por la misma escritura, traspasan a título de venta a la Sociedad Civil denominada Molino y Moreno de esta plaza un lote de terreno de propiedad nacional situado en el Corregimiento de Juan Díaz, con una cabida de cincuenta hectáreas (50 Hcts.) y cuyos linderos son: Por el Norte, terreno del Gobierno Nacional; por el sur, terrenos antes de Enrique Gerardo Arango, hoy de Francisco Javier Morales, por el Este, con río Tapia; y por el Oeste, con la quebrada de Salsipuedes;

que examinando este asunto, este Ministerio, observa que el referido Contrato adolece de nulidad absoluta (ab-initio) conforme a los principios universales que rigen en la materia y conforme también a las disposiciones fiscales que a ella se contraen. (Art. 1141 del Código Civil y 295 y 317 del Código Fiscal);

que según el Art. 295 del C. F. arriba citado, la venta de bienes nacionales no podrá hacerse sino en pública subasta, y deberá sujetarse a las reglas taxativamente señaladas en la referida disposición, las cuales no han sido observadas en el contrato de que se hace mérito;

que si bien es cierto que por la Ley 33 de 1934 se autorizó al Ejecutivo para comprar tierras, en la misma se señala el fin específico y limitado de esa autorización encaminada a favorecer a los pequeños agricultores de nuestro interior; pero sin aplicación ninguna cuando se trata de ventas o permutas celebradas con relación a predios urbanos, para lo cual no dispone de autorización alguna,

RESUELVE:

Autorizar al fiscal del Circuito para que demande la nulidad de dicho Contrato acompañándose al efecto la documentación respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

HACESE DECLARACION

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Febrero 12 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que la firma Endara Riba Hnos. Ltd. de esta plaza introdujo al país 1.500 quintales de arroz procedentes de Guayaquil, República de El Ecuador, conforme consta en "liquidaciones por derechos de Introducción, 'Mercancía a la Orden' N° 1131, 1190 y 1205 de Septiembre de 1939 y N° 1327 de Noviembre del mismo año";

que esa cantidad de arroz extranjero fue entregada íntegramente al molino que el Gobierno Nacional mantiene funcionando en la capital de la República "amparado por los Retiros de la Aduana, siguientes: Retiro N° 284 de 24 de Octubre de 1939, por 1.350 sacos y Retiro N° 301 de 20 de Noviembre de 1939, por 150 sacos, dichos Retiros están firmados por los señores José D. Alzamora, Jefe del Molino, quien los recibió, M. E. Melo, Jefe de la Sección de Agricultura, certificando que los sacos habían sido entregados al Molino, Juan Brin, Avaluador Oficial, aprobando dichos retiros, y lleva además un sello que dice: Exonerado Secretaría de Hacienda y Tesoro República de Panamá";

que en cambio de los 1.500 quintales de arroz de El Ecuador, la firma Endara Riba Hnos. Ltd. recibió 1.500 quintales de arroz del país, pero no consta en ninguna parte, que a la firma introductora se le hubiere concedido el derecho de vender el arroz sin haber cubierto previamente los impuestos correspondientes ya que esto sólo es posible mediante Resolución expresa y terminante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, antes, Secretaría de Hacienda y Tesoro, requisito que no consta que no se hubiera llenado;

que los señores Endara Riba Hnos. Ltd. no han comprobado que el arroz recibido en permuta fuera exportado y no realizado dentro del territorio nacional;

que revisando los archivos que reposan en la

Contraloría General de la República correspondiente al año de 1939, se encuentran los documentos siguientes:

"Liquidación del Impuesto Comercial"
"Endara Riba Hnos."
1939
"Arroz Pilado"

"Mercancía a la Orden"	"Liquidación N°"	"Cantidad"
"	1131	18.560 K. B.
"	1990	23.000 K. B.
"	1205	23.250 K. B.
"	1327	6.975 K. B.

que la cantidad total de arroz introducida al país sin pagar el impuesto de Ley, monta a la suma de 71.785 Kilos Brutos;

que el Arancel de Importación, Grupo 26, numeral 111, Arroz descascarado, debe pagar por cada Kilo Bruto B. 0.06 lo que da un total de B. 4.307.10 por impuestos por pagar; y

que en este caso no hay sospechas ni constancias de que la firma Endara Riba Hnos. Ltd., procedió con ánimo de defraudar al Fisco,

RESUELVE:

La firma Endara Riba Hnos. Ltd., debe pagar la suma de B. 4.307.10 en concepto de Impuesto de Introducción por 71.785 Kilos Brutos de arroz descascarado procedente de la República de Ecuador cuyos derechos CONS. y que NO PAGO en Octubre y Noviembre del año de 1939. La firma aludida no debe pagar el recargo que señala la Ley, por no estar comprobado de que haya procedido con malicia y ánimo de defraudar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

APRUEBASE DECRETO

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 12 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de la Provincia de Coclé Consulta el Decreto número 2 de 28 de Enero del año en curso por el cual se autoriza al Municipio de Aguadulce, para gravar un servicio de utilidad pública, en concepto de actividades comerciales, habidas en ese Distrito, que a la letra dice:

El Gobernador de la Provincia de Coclé, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

"Que el Consejo Municipal de Aguadulce, ha solicitado a este Despacho mediante Resolución número 5 de 15 de Enero de 1941, autorización para crear un nuevo impuesto que ayude a equilibrar sus finanzas, bastante decaídas en estos últimos tiempos, y el que no puede establecerse sin cumplirse lo que establece el artículo 724 del Código

Administrativo",

DECRETA:

"1. Autorízase al Consejo Municipal de Aguadulce, para que grave las fábricas de hielo existentes y las que puedan establecerse, regidas por empresas particulares".

"Parágrafo: Para llevar a cabo este gravamen debe tomarse en cuenta lo que establece el artículo 3º de la Ley 51 de 1914, en lo que versa sobre impuestos comerciales".

"2º Para que esta autorización tenga fuerza legal, envíase al Presidente de la República por órgano del Ministerio de Hacienda";

que el Decreto consultado que se examina está concebido de acuerdo con los requisitos de Ley y que el Ejecutivo no tiene nada que objetarle ya que propende a ayudar al Municipio de Aguadulce creando un nuevo impuesto para equilibrar sus finanzas;

que el Decreto consultado no está en contraposición con lo estatuido en el inciso 9º del artículo 694 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Apruébase el Decreto número 2 dictado por el Gobernador de la Provincia de Coclé y que en esta misma Resolución se ha transcrito. Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESUELVESE PETICION

RESUELTO NUMERO 69

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 69.—Panamá, Febrero 6 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Yee Tat Ping en memorial de 27 de Enero próximo pasado pide que los B. 600.00 (seiscientos balboas) que tiene depositado en el Banco nacional a la orden del Gobierno para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Contrato número 3 de 1937 se reciban para pagar el arriendo correspondiente a los meses de Enero y Febrero del presente año que el artículo 4º del Contrato dice: "Por los gastos de luz, agua, etc....." correrán a cuenta del Contratista; y

que como todavía el Contratista no ha desocupado el edificio arrendado para practicarle el examen correspondiente para recibirlo en condiciones de estado perfecto, que esté a paz y salvo con la Oficina del Agua y con la Compañía de Fuerza y Luz por el suministro de luz,

RESUELVE:

Contéstese al memorialista que debe pagar los B. 300.00 correspondientes al mes de Enero y los otros B. 300.00, a más tardar, el 15 del presente Febrero, conforme indica el artículo 3º del Contrato respectivo. Manténgase los B. 600.00, depositados en el Banco Nacional en calidad de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1986-J.—Apartado Postal N° 137.
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Máximo, 6 meses: En la República: B. 5.00.—Exterior: E. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

fianza, hasta cuando el Gobierno haya recibido de acuerdo con el Contrato, el inmueble arrendado. Una vez satisfecho este requisito, el Contratista recibirá la fianza reclamada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

VACACIONES
RESUELTO NUMERO 71

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 71.—Panamá, Febrero 6 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel María Grimaldo G. no hizo uso de las vacaciones que le fueron concedidas y a las cuales tenía derecho por prescripción legal, según consta en el certificado expedido por el Jefe de la Renta de Licores el día 11 de Enero retro-próximo;

que el señor Grimaldo G., según consta en certificado expedido por el Administrador General de Rentas Internas, fue un funcionario que siempre se distinguió "por su espíritu de disciplina, por su consagración al trabajo, por el celo y el más estricto cumplimiento de sus deberes, y

que con estos antecedentes es de justicia que se acceda a lo pedido por el señor Grimaldo G. y se le pague en efectivo sus vacaciones de acuerdo con el artículo único de la Ley 5° de 1926.

RESUELVE:

Concédase al señor Manuel María Grimaldo G. un mes de vacaciones como empleado de la Administración General de la Renta de Licores en atención al artículo 796 del Código Administrativo y de acuerdo con lo que estatuye el último acápite del artículo.....

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 72

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda

y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 72.—Panamá, Febrero 8 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Kadock en nombre de la Compañía Limitada Kadock y Zárate, residente en Colón, se ha dirigido a este Ministerio en memorial de 7 de los corrientes, solicitando el debido permiso para concurrir a licitación que ha de verificarse en la Zona del Canal de Panamá para el remate de cierta cantidad de máquinas de escribir y unos seiscientos colchones;

que los materiales aludidos anteriormente son de segunda mano, que no se consiguen en el territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas, y

que en el presente caso se cumplen las condiciones estipuladas en la Resolución N° 96 de 18 de Abril de 1940.

RESUELVE:

Autorízase al señor Rafael Kadock para entrar en la licitación apuntada y en el caso de adquirir los materiales rematados deberá pagar los impuestos de Ley, previo examen del Avaluador Oficial. Dése cuenta de lo resuelto al Administrador General de Aduanas para que sea debidamente comunicado el interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 72-A

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 72-A.—Panamá, Febrero 7 de 1941.

El señor August W. Neuman, propietario de la farmacia "Neuman" establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Cia. Química Phodia Brasileira, de Sau Paulo, Brasil, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientas (200) cajitas de cinco (5) ampollas e u "Sodol" que contiene en total 7.80 gramos de Clorhidrato de morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor August W. Neuman

permiso para que importe al país y para fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 77.—Panamá, Febrero 10 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en grado de consulta ha subido a esta Superioridad la Resolución N° 29 de 6 de los corrientes por la cual el Administrador General de Aduanas impuso a Julio Olivares B. 25.00 de multa y el decomiso de cigarrillos que le fueron encontrados en su poder procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, almacenes en los que no tiene derecho de compra por no gozar del privilegio como empleado del Gobierno norteamericano;

que leídas y estudiadas las constancias que aparecen en el expediente se llega a la conclusión de que Olivares infringió las disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919, y

que esta Superioridad está conforme con lo decidido por el Inferior,

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Febrero de 1941.

As. 4026. Escritura N° 266 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Chen Chin Sun & Cia.", vende un establecimiento comercial (cantina) a Justo Pérez.

As. 4027. Escritura N° 230 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Wong Kung Shing vende a Octavio Barrios, la cantina denominada "Julio Wong" situada en esta ciudad.

As. 4028. Matrícula N° 49 de 18 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Man Fang Chang" situado en esta ciudad, y de propiedad de "Jau Kei Tao.

As. 4029. Matrícula N° 50 de 18 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Wo Sang Kee" situado en esta ciudad, y

de propiedad de Sing Ahon.

As. 4030. Matrícula N° 51 de 18 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Leon Sang Chong" situado en esta ciudad, y de propiedad de Leon Chen Hou.

As. 4031. Matrícula N° 52 de 18 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominando "Wing Sang" situado en esta ciudad, y de propiedad de Ng Yuc Kie.

As. 4032. Matrícula N° 53 de 18 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Tung Yee Chong" situado en esta ciudad, y de propiedad de Chang Chen Chean.

As. 4033. Matrícula N° 54 de 18 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Abarrotería José" situado en esta ciudad, y de propiedad de Jou Sue Cheng.

As. 4034. Escritura N° 239 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Chee Yuc Chin vende a Elena Salcedo de Chee, un establecimiento comercial situado en el Distrito de Capira.

As. 4035. Escritura N° 275 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual María Guadalupe Chavez constituye hipoteca a favor de Ana Cohen Henriquez.

As. 4036. Oficio N° 619 de 29 de Diciembre de 1939, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca y el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de Fernando Guardia Ruiz.

AA. 4037. Escritura N° 164 de 8 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "García & Varela Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4038. Escritura N° 201 de 14 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Sem Shum Chao o Santiago Sem vende a Flora Sem White o Flora Maria Seng White, un establecimiento de Cantina llamado "Cantina Palacio".

As. 4039. Resolución N° 360 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, por la cual se reforma la Matrícula Comercial del establecimiento comercial denominado "Sastrería Inglesa" de propiedad de "Chaskel Roter.

As. 4040. Resolución N° 359 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, por la cual se reforma la Matrícula Comercial del establecimiento comercial denominado "Loo Kam Sion" de propiedad de Loo Kam Sion.

As. 4041. Escritura N° 225 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Jau Su Him vende a Aura Castillo un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 4042. Escritura N° 226 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Efigenia Meneses compra para su hija Graciela Hung un establecimiento comercial al señor Ng Yeun Chong.

As. 4043. Escritura N° 263 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la "Sociedad de Tierras El Coco S. A." vende una finca a los esposos Hector John Harrison e Ida Raquel Gue-

ra de Harrison, quienes constituyen hipoteca.

As. 4044. Escritura N° 26 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Ren Chin vende a Rafael Eysseric una Cantina radicada en la ciudad de Penonomé.

As. 4045. Escritura N° 109 de 31 de Enero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Rosario Vásquez de Shelton vende a Gladys Amy Shelton una finca de la Sección de Panamá.

As. 4046. Escritura N° 28 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Leon Chau vende a Mercedes Checa de León un establecimiento comercial en Natá.

As. 4047. Escritura N° 20 de 12 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Ignacio Wong vende a sus menores hijos Berta y Ignacio Wong un establecimiento comercial en Antón.

As. 4048. Escritura N° 278 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de Sucesión intestada de Ricardo Alfonso Diez.

As. 4049. Patente Comercial N° 1612 de 16 de Noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de María Cweiber, domiciliada en Penonomé, Provincia de Coclé.

As. 4050. Escritura N° 281 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Leoncio Tascón y Emanuel Lyons Junior celebran un contrato de préstamo, y el deudor constituye prenda sobre un crédito hipotecario a su favor.

As. 4051. Patente Comercial N° 13 de 14 de Febrero de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Charles Egbert Smith, domiciliado en Panamá.

As. 4052. Escritura N° 261 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía Urbanizadora S. A." vende a Mercedes Gómez Bosquez un lote de terreno en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta; y Angela Casoliva de Bermudez hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 4053. Escritura N° 243 de 15 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Iris Jeanette de Lovell declara la construcción de una casa, y celebra con el Banco Nacional un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, y Catalina Sundquist de Medlinger declara cancelada una hipoteca.

As. 4054. Diligencia de fianza extendida el 19 de Febrero de 1941, en el Despacho del Juzgado Quinto Municipal de Panamá, por la cual Joaquín Jiménez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé, para garantizar costas en el juicio ordinario seguido por Carlos Sierra de Jimenez contra Salome o María Yepes de Enzola.

As. 4055. Escritura N° 5 de 8 de Febrero de 1941, de Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Chee Fong vende a Carmen Cedeño de Chez un establecimiento comercial ubicado en El Roble.

As. 4056. Escritura N° 290 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Felipe Him vende a Paula Fuentes un establecimiento comercial en El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 4057. Escritura N° 289 de 20 de Febrero

de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Berquido y esposa celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; dicha institución declara cancelada una hipoteca y anticresis; y The National City Bank of New York declara cancelada una hipoteca.

As. 4058. Escritura N° 241 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 241 del Tomo N° 27.

As. 4059. Escritura N° 242 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2089 del Tomo N° 27.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 60

(Febrero 22 de 1941)

Tropical Radio Telegraph Corp., re- puesto para transmisor, etc. 28 bul- tos, por vapor Musa, de Nueva York, por	269.10
Ricardo Alonso, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Argual, de Nue- va Orleans, por	167.50
Lee Yuk Ming Hnos., machetes y hachas, 55 bultos, por vapor Sta. Cla- ra, de Nueva York, por	574.13
Ventura Hnos., vino tinto, 60 bul- tos, por vapor Imperial, de San Anto- nio, por	222.17
E. R. Hopkins, auto, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por	687.25
E. R. Hopkins, auto, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por	653.15
Grebien y Martinz, correa transmi- sora, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	24.05
Wilcox Mercantile, pintura y acei- te de linaza, 36 bultos, por vapor Pas- tores, de Nueva York, por	322.15
Ricardo A. Miró, cueros curtidos, 2 bultos, por vapor Pastores, de Nue- va York, por	76.65
Villanueva y Tejeira, tinajas de be- ño, fregadores etc. 14 bultos, por va- por West Celeron, de Nueva York, por	572.51
Wilcox Mercantile, combinaciones de inodoros, 80 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	543.70
Jefe de materiales y compras, am- pollas, tabletas, jarabe 8 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	2005.03
Cervecería Nacional, corcho en lá- minas, 63 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	351.00
La Moda Americana, medias de se- da para damas, fajas de rayón, 5 bul- tos, por vapor Ancón, de N. York,	

por	631.63	llos y cucharas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por....	154.05
Azrak y Cia., gorras, mosquiteros, etc, 8 bultos, por vapor Yamabico Maru, de Kobe, por	515.74	José Peloso, canario, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Cia. Cyrnos, S. A., waisky, 1 bulto, por vapor Nimghtingale, de Valparaíso, por.....	1.00 41.20
American Tailor Shop, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por	75.00	Cia. Cyrnos, S.A., whisky, 5 bultos, por vapor West Celeron, de Nueva York, por	164.94
Cervecería Nacional, S.A., malta, 540 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	22306.12	J. van der Hans y Cia., vino fosforina, por vapor Magician, de Liverpool, por	6.90
Mariano Arosemena y Cia., pintura líquida, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	46.08	Rala Singh y Hnos., confecciones planas de lino, 2 bultos, por vapor Pre sident Coolidge, de Shanghai, por..	987.21
The Goodyear Tire, gomas neumáticas, cámaras de aire, 27 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	2843.14	Emil Gruber, gamuza, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por Luis E. Uribe, repollos, zanahorias, remolachas, etc. 35 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	127.00 98.40
Cia. de Noriega, S. A., maquinaria para transporte, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	212.60	Miranda Hermanos y Cia., tejidos de rayón y lana, etc. 10 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por Cia. Kito Chen, manteca vegetal, 15 bultos, por vapor Cefala, de Nueva Orleans, por	3643.59 63.60
Armour y Cia., Ltda., salsa mayonesa pasta para sandwiches, 65 bultos, por vapor British Express, de San Francisco, por	215.90	Lyneth S. Valles, lámpara eléctrica, esprin para cama, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Filadelfia, por..	14.69
Armour y Cia., Ltda., jugo de tomate, mostaza preparada, etc, 215 bultos, por vapor British Express, de San Francisco, por	411.55	Alberto Cheung, naranjas, toronjas, lechugas, apio, etc. 160 bultos, por vapor British Express, de Los Angeles, por	291.25
First National, película de cine, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Puerto Cortés, por	410.00	Cia. Panameña de Licores, azúcar quemada, 2 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	79.88
Universal Export Corp., relojes de bolsillo, despertadores, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por Grebien y Martinz, S.A., madera enchapada, 21 bultos, por vapor British Express, de Tacoma, por.....	130.64 304.88	M. Makanjee y Cia., albums para fotografías, fundas de seda, 5 bultos, por vapor Tosan Maru, de Yokohama, por	1257.10
Kwong Mee Long y Cia., cubiertos de acero niquelado, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por..	96.40	Julio Vos, dátiles, millo, papas, 42 bultos, por vapor Contessa, de N. Orleans, por	112.10
Y. Amano y Cia., cristalería, etc, 59 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	121.71	Enrique Beluche, contrafuertes de fibra, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	47.70
Y. Amano y Cia., ropa interior de rayón y de algodón, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por..	554.65	Manuel Preciado, arroz pilado, 100 bultos, por vapor Draco, de Guayaquil, por	270.00
Woo y Cia., Ltda., manteca vegetal, 50 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por	76.07	Man Sing y Cia., harina de trigo, 60 bultos, por vapor British Express, de Seattle, por	108.60
J. van der Hans y Cia., elixir cofron jarabes, etc., 5 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por....	353.55 353.55	Fábrica nacional de helados, cajas de cartón 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	580.00
Horna Hermanos, azúcar refinada, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de N. York, por	45.00	Amado y Cia., S. A., ácido bórico, acetona, colodión, mentol, 16 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	533.30
Shung Fat y Cia., maní, frijoles, salsa china, ajonjolí, etc. 206 bultos, por vapor Doña Aniceta, de Hong Kong, por	2303.60	F. E. Escoffery, té, 5 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por..	82.23
Secretaría de Estado, almohadillas sanitarias medicinales, 6 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	170.15	C. G. de Haseth y Cia., tónico, etc. 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	202.45
Secretario de Salubridad, ampollas, tabletas medicinales, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	112.18	C. G. de Haseth y Cia., acetato de plomo, liquen blanco, nuez moscada, por vapor Cristóbal, de Nueva York,	
The Panamá 25 cts. stores, juegos para adultos, con fichas, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	264.25		
The Panamá 25 cts. stores, cuchi-			

por	512.93	la Notaría Segunda de este circuito, he comprado al señor Jou Wing Choa el establecimiento comercial de abarrotería situado en la Avenida Central número doscientos seis (206) de esta ciudad, conocido con el nombre de "Samuel".
C. G. de Haseth y Cia., heparona, crema carbonata, etc. 2 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	72.73	<i>Carmen Bazán de Chang.</i>
C. G. de Haseth y Cia., sal medicinal, píldoras, digestiva, etc., 10 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	501.18	AVISO
C. G. de Haseth y Cia., ozomulsión, 28 bultos, por vapor Cristóbal, de N. York, por	574.56	Aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública número 201 de 14 de Febrero de 1941 de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Sem Shum Chao o Santiago Sem, el restaurante y cantina denominados "Cantina Palacio", que funciona en la casa número 193 de la Avenida Central de esta ciudad.
The Texas Co. (Panamá, Inc., aceite mineral, 77 bultos, por vapor Olancho, de Puerto Arturo, por	336.35	Panamá, Febrero 14 de 1941.
The Texas (Panamá) Inc., aceite y grasa mineral, 26 bultos, por vapor Olancho, de Port Arthur, por	245.22	<i>Flora Seng W.</i>
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	396.00	AVISO
Francisco Amuy y Cia., sardinas en latas, 100 bultos, por vapor Oregon Express, de San Francisco, por	275.00	Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio le avisamos que hemos comprado al señor Yee Way el establecimiento de cantina conocido antiguamente como "Willie's Place", Avenida Central N° 175.
Francisco Amuy, machetes, 53 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	554.18	<i>Corporación Industrial y Mercantil S. A.</i> <i>C. I. M. S. A.</i>
Antonio Fong y Cia., guisantes en latas, ciruelas pasas, 63 bultos, por vapor British Express, de San Fco., por	178.11	AVISO
Eisenman y Eleta, calzoncillos y combinación, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	179.50	Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público y al comercio en particular que he comprado al señor Carlos Agustín Modelo, su establecimiento de Cantina denominado "El Limite", situado en la calle veintisiete Oeste (27) número ochenta y siete (87) bajos, según consta en la Escritura Pública número 349 de fecha doce (12) de Marzo de 1941.
Cervecería Nacional, cebada malteada, 1500 bultos, por vapor City of Flint, de Buenos Aires, por	4646.47	Panamá, 13 de Marzo de 1941.
Fábrica de pasta La Estrella, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Qui riempo, de Nueva York, por	608.52	<i>Aurelio Guardia Hijo.</i>
Cia. George See, S.A., harina de trigo, 100 bultos, por vapor British Express, de Seattle, por	181.00	AVISO
C. D. Calenkeris, peras, manzanas, apio, zanahorias, repollos, etc., 33 bultos, por vapor British Express, de San Francisco, por	526.75	Que he comprado a Chan Hei la cantina situada en el número 2 de la Calle M de de esta ciudad, por Escritura 483 de 13 de marzo de 1941 de la Notaría Primera.
Bazar Panamá, sombreros de paja, 14 bultos, por vapor Paastores, de Nueva York, por	392.75	<i>Ramón Jiménez.</i>

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Rosa María Lee de Kam, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que ha comprado al señor Kam Kom Lin su establecimiento de cantina situado en la Ave. Usto Arosemena y Calle 3ª, ciudad de Colón.—Escritura N° 113, de 11 de Marzo, de la Notaría de Colón.

AVISO

Por el presente aviso al público en general que yo, Carmen Bazán de Chang, por escritura pública número trescientos cincuenta y nueve (359) de catorce, (14) de Marzo de este año de

AVISO DE LICITACION

El Sábado cinco (5) de Abril, a las once (11) de la mañana, se abrirarán en el despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias. Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General, durante las horas hábiles.
SUB-CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Aviso al comercio que he comprado al señor Law Lang Sang su panadería y abarrotería denominadas "Flor del Marañón", que funcionan en la casa número 17 de la Calle 18 Este bis, de esta

ciudad.

Panamá, Marzo 12 de 1941.

Genoveva López García de Law.

A V I S O

Aviso al comercio y al público que por escritura pública número 475 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Benjamín Chen sus dos establecimientos comerciales, situados en la casa número 32 de la Avenida Norte y en la casa número 6 de la Calle 13 Este de esta ciudad.

Panamá, marzo 12 de 1941.

María Mercedes Chen de Chen.

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, informo a quienes interese, que por escritura pública otorgada hoy ante el señor Notario del Circuito de Coeló, he comprado al señor Martín León, vecino del distrito de Natá, todos los derechos que este señor tenía en su establecimiento comercial situado en la Avenida Gaspar de Espinosa, de esa ciudad, y que giraba bajo patente comercial número 1521 y matrícula 0023, inscrita en el Registro Público.

Penonomé, 11 de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Angel A. Cuan Villalaz.
Cédula N° 20-1555

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

El martes treinta y uno (31) de marzo, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro del Gobierno Nacional de tractores, bombas de riego, "Bulldozers" y arados, para uso de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General durante las horas hábiles.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuestas cheque certificado o bono de cumplimiento por el 10% del valor respectivo.

Sub-Contralor General.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto de Inmuebles en los Distritos de la Provincia de Chiriquí

Los recibos del Impuesto de inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de David, Alanje, Boquerón, Boquete, Bugaba, Delega, Gualaca, San Félix, San Lorenzo, Remedios, y Tolé se pagarán así:

Del 40 de marzo al 10 de mayo con el descuento del 10%; del 11 de mayo al 31 de diciembre a la Par y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Inter-

nas, la liquidación correspondiente.
Administración General de Rentas Internas.

—AVISO OFICIAL—

Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1° de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chilmán, Chorrera, San Carlos y Taboga se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Abril de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la par y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COLON Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1941 en las provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Marzo de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Marzo al 30 de Abril a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración general de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS

POR ESTE MEDIO:

Ruega a las personas naturales o jurídicas que durante el año de 1940 hicieron pagos a terceros en concepto de salarios, sueldos, compensaciones por servicios personales, comisiones, intereses, envíen a mas tardar el día 8 de Marzo de este año una lista detallando el nombre del beneficiario, la cédula de identidad de éste y el monto total pagado.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo por jurisdicción coactiva, seguido contra el señor Carlos Emilio Pedreschi, para el pago de la multa impuesta por el señor Juez Segundo de este Circuito, a favor del Fisco nacional, se ha señalado el día 20 de los corrientes para llevar a efecto el remate del bien embargado que consiste en una sortija de oro con dos brillantes y una esmeralda, valorada en la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

Será postura admisible la que cubra los dos tercios del valor ya mencionado.

Las propuestas se oírán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y desde esta última hora las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde que se cerrará con la adjudicación del bien, al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría de esta Administración del 5% de dicha suma.—Dado en la ciudad de Penonomé a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario ad-hoc,

Gregorio Antonio Conte.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Fong, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 11-5929, ha solicitado a este Tribunal, que se le declare dueño de una casa construida sobre terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de tres pisos, paredes de concreto y techo de hierro acanalado, situada en la esquina de la Avenida Central y calle 9ª de esta ciudad, sobre la mitad Este del lote 1849 de propiedad de Cía. del Ferrocarril de Panamá, casa que mide 9.15 metros de frente por 19.82 de fondo y una extensión superficial de 181.35 metros cuadrados, y limita por el Norte, con calle 9; por el Sur, con lote 1851; por el Este, Avenida Central y por el Oeste, la otra mitad del mismo lote número 1849.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan al peticionario para su publicación conforme lo ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Natalia María Lee de Wong, mujer, casada, de oficios domésticos y residente en esta ciudad, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueña de una casa construida sobre terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa ha sido construida sobre la mitad Este de los lotes números 1809 y 1811, de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón, casa que es de tres pisos, paredes de concreto y techo de hierro acanalado, situada en la esquina de la Avenida Central y Calle 7ª; casa que mide 17.40 metros de frente por 19.80 de fondo, con una extensión superficial de 343.52 metros cuadrados, y limita, por el Norte con la calle 7ª; por el Sur, con lote número 1813; por el Este, la Avenida Central y por el Oeste, mitad Oeste de los lotes nombrados, 1809 y 1811.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan al peticionario para su publicación conforme lo ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Nieves Morán de Hauke, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos y residente en la ciudad de Colón, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueña de una casa construida sobre terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de concreto armado y techo de tejas de asbesto, situada en la calle 10 de esta ciudad sobre la mitad norte del lote N.º 22, manzana 33 de propiedad de la Cía. del Ferrocarril de Panamá; casa que mide 9.15 metros de frente por 10.05 de fondo y una extensión superficial de 94.70 metros cuadrados, y limita por el Norte, con la calle 10; por el Sur, con la otra mitad del lote número 22; por el Este, callejón sin nombre y por el Oeste, lote número 23.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del

Tribunal, hoy, catorce (14 de marzo de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan al peticionario para su publicación conforme lo ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Arboix, varón, mayor de edad, español, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 3-1381, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad a su favor, sobre una casa construida sobre terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de tres pisos, paredes de concreto y techo de hierro acanalado, denominada "Villafranca", situada en la calle novena (9ª), de esta ciudad, sobre la mitad Sur, del lote de terreno número 26, manzana 27, de propiedad de la Cía. del Ferrocarril de Panamá, casa que mide 11.50 metros de frente por 20.10 de fondo y de una extensión superficial de 231.15 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, la otra mitad del lote número 26; por el Sur, calle 9ª; por el Este, casa de concreto sobre el lote número 27; y por el Oeste, casa de concreto sobre el lote número 25.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan al peticionario para su publicación conforme lo ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Arboix, varón, mayor de edad, español, comerciante, casado, con cédula de identidad personal número 3-1381, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida sobre terreno ajeno, y se inscriba su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa ha sido denominada "Villa-

nueva", y ha sido construida sobre el medio lote Sur, número 23, manzana 27 de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y se encuentra situada en la calle novena (9ª) de esta ciudad; mide, 11.50 metros de frente por 20.10 de fondo y una extensión superficial de 231.15 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: por el Norte, la otra mitad del lote número 23; por el Sur, calle novena (9ª); por el Este, casa "Attia Bros." sobre el lote número 24 y por el Oeste, casa "J. M. Abbo", sobre el lote número 22. La expresada casa es de tres (3) pisos, paredes de concreto y techo de hierro acanalado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan al peticionario para su publicación conforme lo ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Arboix, varón, mayor de edad, español, comerciante, casado y con cédula de identidad personal número 3-1381, ha solicitado a este Tribunal se le declare dueño de una casa construida sobre terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa está construida sobre el lote número 13, manzana 33 de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que está situada en la calle once (11) de esta ciudad, que es de dos pisos, de paredes de concreto y techo de tejas, y que ha sido denominada "Maricel"; mide 9.15 metros de frente por 10.05 de fondo y una extensión superficial de 94.70 metros cuadrados, y limita, por el Norte, parte del mismo lote número 13; Sur, Calle 11; Este, lote vacío número 14 y Oeste, casas denominadas "Solimar" y "Sitoes".

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan al peticionario para su publicación conforme lo ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Arboix, varón, mayor de edad, español, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad personal número 3-1381, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre seis (6) casas construidas sobre terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

Las expresadas casas, se describen a continuación:

Casa denominada "Terramar", situada en la calle once (11) de esta ciudad, sobre el lote número 11, manzana 33; casa de dos pisos, paredes de concreto y techo de tejas, que mide 8.60 metros de frente por 12.25 de fondo y una extensión superficial de 95.35 metros cuadrados, y limita, por el Norte, con casa denominada "Lloret"; Sur, calle 11; Este, calle sin nombre y Oeste, lote vacío número diez (10).

Casa denominada "Lloret", situada en la calle once (11) de esta ciudad, sobre el lote número once (11) de la manzana treinta y tres (33); casa que es de dos pisos, paredes de concreto y techo de tejas, que mide 8.25 metros de frente por 10.05 de fondo y una extensión superficial de 82.91 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: Norte, casa denominada "Arenys"; Sur, casa denominada "Terramar"; Este, calle sin nombre y Oeste, lote vacío número diez (10).

Casa denominada "Arenys", situada en la calle once (11) de esta ciudad, sobre el lote número once (11) de la manzana treinta y tres (33), casa que es de dos pisos, paredes de concreto y techo de tejas, que mide 8.25 metros de frente por 11.05 de fondo y una extensión superficial de 91.16 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, callejón sin nombre; Sur, casa denominada "Lloret"; Este, calle sin nombre y Oeste, lote vacío número (10).

Casa denominada "Solimar", situada en la calle 11 de esta ciudad, sobre el lote número doce (12) manzana treinta y tres (33); casa que es de dos pisos, paredes de concreto y techo de tejas, que mide 8.60 metros de frente por 12.25 de fondo, con una superficie de 95.35 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, casa denominada "Sitges"; Sur, calle 11; Este, casa denominada "Maricel", y Oeste, calle sin nombre.

Casa denominada "Sitges", situada en la calle once (11) de esta ciudad sobre el lote número doce (12), manzana treinta y tres (33); casa que es de dos pisos, paredes de concreto y techo de tejas, que mide 8.25 metros de frente por 11.05 de fondo y una extensión superficial de 91.16 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: Norte, casa denominada "Sagaro"; Sur, casa "Solimar"; Este, lote número 13 y Oeste, calle sin nombre.

Casa denominada "Sagaro", situada en la calle once (11) de esta ciudad, sobre el lote número

doce (12), manzana treinta y tres (33), casa que es de dos pisos, paredes de concreto y techo de tejas, que mide 8.25 metros de frente por 10.05 de fondo y una extensión superficial de 82.91 metros cuadrados y limita, por el Norte, con callejón sin nombre; Sur, casa "Sitges"; Este, lote número 13 y Oeste, calle sin nombre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos cuarenta y uno (1941) por un término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación de este edicto, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer. —Copias de este edicto se entregan al peticionario para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Arboix, varón, mayor de edad, español, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad personal número 3-1381 ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de tres casas construidas sobre terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

Las expresadas casas se describen a continuación:

Casa denominada "La Seca", construida sobre el lote número (10), manzana 34 de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón, situada en la calle 11 de esta ciudad, que mide 9.15 metros de frente, por 10.35 de fondo y una extensión superficial de 94.70 metros cuadrados, y limita por el Norte, con casa de concreto sobre el lote N° 11; Sur, con la calle 11; Este, la Avenida Roosevelt y Oeste, con casa denominada "La Teca".

Casa denominada "La Teca", construida sobre el mismo lote número diez (10), manzana treinta y cuatro (34) de propiedad de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que es de dos pisos, paredes de concreto y techo de tejas, que mide 9.15 metros de frente por 10.35 de fondo y una extensión superficial de 94.70 metros cuadrados, y limita, por el Norte, con casa de concreto sobre el lote número 11; por el Sur, con la calle once (11); por el Este, casa denominada "La Seca", y por el Oeste, casa denominada "La Meca".

Casa denominada "La Meca", construida sobre el lote número diez (10), manzana treinta y cuatro (34), casa que es de dos pisos, paredes de concreto y techo de tejas, que mide 9.15 metros de frente por 10.35 de fondo y una extensión superficial de 94.70 metros cuadrados, y limita, por el Norte, con casa de mampostería sobre el lote número 11; Sur, Calle once (11); Este, casa denominada "La Teca", y Oeste, callejón sin nombre que une las calles diez (10) y once (11).

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de Marzo de mil novecientos cuarentiuno (1941) por un término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación de este edicto, término dentro del cual deberán comparecer todas las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud, a fin de que los hagan valer. Copia de este edicto se entrega al interesado para su publicación conforme lo ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita a Tereso Alveo, reo ausente, de la sentencia dictada por el Tribunal del Segundo Distrito Judicial, que aprueba la sentencia condenatoria de primera instancia. La sentencia dice:

"Tribunal Superior.—Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

"En consecuencia el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia de que se hace mérito.—Notifíquese, cópiase y devuélvase.—José de la C. Pérez E.—Adriano Robles.—Agustín Jaén Arosemena.—El Secretario ad-interim, J. Guillermo Arjona.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P

El Secretario,

M. Moreno

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Robert Blakely, a fin de que se notifique del auto de enjuiciamiento que en su contra ha sido dictado por el Tribunal, y que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Diciembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta.

"Por esta causa, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Robert Blakely, de cuarenta y tres años de edad, casado, médico, natural de Boston, Massachusetts, vecino de la Zona del Canal, en la Cuesta del Diablo casa número 5536, apartamento B, por el delito de lesiones que define y castiga el Título VII, Capítulo II, Libro II del Código Penal.—Nombre el enjuiciado defensor cuando tenga conocimiento de este auto.—Disponen las partes de cinco días para presentar pruebas.—Cópia-

se y notifíquese.—Raul E. Jaén.—El Secretario, M. Moreno".

En virtud de que el procesado no ha sido localizado, se le hace esta notificación correspondiente a reo ausente.

Se le concede al procesado el término de doce días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL para que se presente al Tribunal, y se le advierte que su omisión será considerada como un indicio grave en su contra.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas por el presente cita, llama y emplaza a Sotero Corrales, natural y vecino del Distrito de Pesé (Provincia de Herrera), con residencia en Corralillo, con cédula de identidad personal, y actualmente prófugo de la cárcel pública de este circuito, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca ante este tribunal a estar a derecho en la causa criminal que se le adelanta por el delito de hurto, a fin de que sea notificado debidamente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, con fecha siete (7) de octubre del año pasado (1940), y provea los medios de su defensa, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, se le nombrará un defensor de ausente y se seguirá el juicio con los estrados del tribunal.

Se recuerda a las autoridades de la República del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar y capturar al procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, fíjese el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy, veintiocho (28) de febrero de mil novecientos cuarenta y uno (1941), y un ejemplar se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga publicar por cinco (5) veces consecutivas, y otro ejemplar al señor Jefe del Gabinete de Identificaciones de la Policía Nacional.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Manuel de J. Vargas D.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas,

CITA:

Al asiático Joaquin Him, varón, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que dentro

del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en el juicio civil ordinario propuesto por Chang Kuan contra él.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto y de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la forma que indica la ley (artículo 473 del Código Judicial).

El Juez,

MANUEL M. GRIMALDO Y F.

Por el Secretario, Oficial Mayor,

Rosario Tejada.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Gómez, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un torete color oscuro, de buena medra, regular raza, marcado a fuego con este ferrete, en el lomo de aguja izquierdo: F M, y en el lomo de aguja derecho con el siguiente: CR.

El referido animal fué denunciado a este despacho por el señor Domitilo Araúz, residente en San Martín, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace mas de seis meses, sin conocersele dueño y que se le introducía a un potrero de su propiedad haciéndole daños.

Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido torete lo reclame en este Despacho. Vencido este término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

Marzo 14 al 14 de Abril

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Emplaza a Cristín Pinto, Hermenegildo Hidalgo, David Herrera, Juan Martínez, Marcelino Muñoz, Ernesto Sánchez, Adolfo Sánchez, Rufino Muñoz, Víctor Hidalgo, Sebastián Hidalgo, Pedro Hidalgo, Ernesto Hidalgo, Prudenci Muñoz, Félix Hidalgo, Dorato Zamora, Alfredo Zamora y Marcos Muñoz, para que dentro del tér-

mino de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico oficial, comparezcan a este Tribunal a fin de que se notifiquen personalmente del auto de proceder dictado contra ellos, por infracción de disposiciones contenidas en el Título II, Libro II del Código Penal, o sea por delito contra los Poderes de la Nación.

Se advierte a los emplazados que serán declarados rebeldes y sufrirán las consecuencias a que hubiese lugar según la Ley sino atendieren la citación que se les hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten, si lo saben, el paradero de los procesados ya antes mencionados, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal correspondiente y una copia del mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para que la publique por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO A.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Alfred Brown, natural de Costa Rica, de diez y siete años de edad, soltero, negro y jornalero, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto". Dice así el auto acusatorio:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón. Enero trece de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: El veintidós de Julio postrero, desapareció de la casa del Sr. Jorge E. Balin de Abate una bicicleta de propiedad de su hijo de nombre Francisco, acto seguido el citado Balin denunció el siguiente día ante la Oficina de Investigaciones la pérdida referida y ese mismo día veintitrés recibió una comunicación de la Zona del Canal en la que le informaban que en la ciudad de Panamá había sido detenido un sujeto con una bicicleta procedente de la ciudad de Colón.

Remitida la bicicleta a esta ciudad, fué reconocida por el citado Balin, como perteneciente a su hijo, pues la numeración de fábrica resultó ser la misma (A. E. 55299) que fué la que compró el perdidoso en el establecimiento "Colón Cycle Co." de esta plaza (V. folio 13 y 15).

Indagatorio el sujeto, que llevó la bicicleta a la ciudad de Panamá en relación con la forma en que adquirió el vehículo en mención, se expresó así:

Alfred Brown, de diez y siete años de edad, natural de Costa Rica, soltero, jornalero a pregunta hecha por el Sr. Juez, contestó: El lunes veintidós como a uso de las seis y treinta de la tarde, iba por la calle Bolívar, de sur a norte y entre las calles segunda y tercera, hacia la mano izquierda, cuando un muchacho de color bastante claro me ofreció su bicicleta para que tomara "un raid", cosa que yo acepté.—Me fuí en la bicicleta hasta Gatún y cuando regresé no pude ver a los muchachos que me prestaron la bicicleta.—Como no encontré al muchacho me dirigí a la estación y me embarqué hacia Panamá llevándome la bicicleta".

Ahora bien, según diligencia pericial la bicicleta cuestionada tiene un valor de treinta balboas (f. 7) por lo que el caso cae dentro de la jurisdicción de este tribunal y como de conformidad con el artículo 2147 existe mérito suficiente para un procesamiento, el que suscribe Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Alfred Brown de generales dichos por el delito genérico de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal. Como el procesado es menor de edad se le nombra Curador ad-litem para que lo represente al Lic. Joaquín F. Franco.—Abrase este negocio a prueba por el término de cinco días a partir de la notificación en común de este auto encausatorio. Señálase las diez de la mañana del diez y nueve del mes entrante para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.—Notifíquese.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—C. Barrera G., Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le dirá y se administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes de la república, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el art. 2345 del C. J.—Dado en Colón, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá,

EMPLAZA a Félix Oller, Petros Martínez,

Pablo Cordero, y Ceferino Mosquera, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico oficial, comparezcan a este Tribunal a hacer notificados personalmente, del auto de proceder dictado contra ellos por infracción de disposiciones contenidas en el título II, Libro II del Código Penal, o sea el delito contra los Poderes de la Nación.

Se advierte a los emplazados que serán declarados rebeldes y sufrirán las consecuencias a que hubiese lugar según la Ley sino atendieren la citación que se les hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten, si lo saben, el paradero de los procesados ya antes mencionado, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal correspondiente, y una copia del mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para que la publique por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República del mismo nombre, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—5

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma A., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete amarillo cariblanco, como de cuatro años de edad, tallado en tercera y herrado a fuego así (J), en la pulpa izquierda, el cual se encontraba vagando por los pastaderos de "Las Adjuntas", de esta jurisdicción, sin dueños o dueño conocido, desde hace como cuatro meses más o menos, según ha manifestado el denunciante Delio Puga y otros vecinos del lugar en referencia; que por esta razón lo presenta a este Despacho. Por las razones expuestas y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en lugares visibles de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta al mejor postor, por el señor Tesorero Municipal y copia de este Edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Francisco, febrero 17 de 1941.

El Alcalde,

GUILLERMO GOMEZ

El Secretario,

Sebastián González P.

Febrero 28—Marzo 23